

65

efecto el citado Artículo 35. de la ultima Ordenanza ; y no se inclu-  
yan en el alistamento de Milicias los empleados en las Fabricas de  
Polvora, y Salitre, ni los Salitreros, y Oficiales de estos : mandando,  
que para evitar todo abuso en esta parte, presenten en cada año los  
respectivos Administradores, à la persona à quien corresponda, una  
Relacion firmada de ellos, con el visto bueno del Subdelegado, en  
que expresen los sugetos que deben ser exemptos del sorteo, por  
estàr empleados en los ministerios de las nominadas Fabricas, à fin  
de que solo estos sean exceptuados de èl ; en inteligencia de que no  
han de ser comprendidos en esta gracia los Peones, Leñadores, y  
otros oficios, que firven por el interès de su trabajo. Lo que parti-  
cipo à V. E. de su Real Orden, para que comuniquè las convenien-  
tes à su cumplimiento ; en el concepto de que se ha encargado à los  
Directores de Rentas cuiden de que en las Relaciones que den los  
Administradores, no incluyan para el goze de la exempcion, sino à  
aquellas personas que deban disfrutarla, conforme à esta Resolucion:  
advirtiendoles, que al que contraviniese, se le castigará con el ma-  
yor rigor. Dios guarde à V. E. muchos años. San Ildephonso vein-  
te de Septiembre de mil setecientos sesenta y siete. Don Miguèl de  
Muzquiz. Señor Don Juan Gregorio Muniain.

*Corresponde con el Aviso, y Copia de la Real Orden expressadas,  
que originales quedan en esta Direccion General de Rentas de  
nuestro cargo. Madrid Veinte y nueve de Septiembre*

*de mil setecientos sesenta y siete.*

*D. Francisco de Cuellar.*

*D. Rosendo Saez de Parayuelo.*

